

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EDUCATIVO
UNIDAD DE COOPERATIVAS Y TIENDAS ESCOLARES**

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección General de Desarrollo Educativo y la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, con fundamento en lo que establecen los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 de la Ley General de Educación; 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 17, 31 fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14 y 46 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; el ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014; el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que regula el Establecimiento, Operación y Funcionamiento de las Tiendas Escolares de las Instituciones Educativas Oficiales, dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 9 de agosto de 1996; y el Acuerdo Conjunto de los Titulares de las Secretarías de Educación Pública y de Salud del Estado, por el que se establecen los alimentos autorizados para la venta o expendio en los establecimientos de consumo escolar de los Planteles que conforman el Sistema Educativo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 03 de octubre de 2011:

CONVOCA

A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y ADMINISTRAR UNA TIENDA ESCOLAR EN PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS TIPOS DE EDUCACIÓN: OBLIGATORIA Y SUPERIOR, ASÍ COMO CENTROS ESCOLARES Y UNIDADES EDUCATIVAS, CICLO ESCOLAR 2023-2024; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR, PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS:

1. Presentar solicitud original elaborada por escrito, dirigida al (la) C. Director(a) del Plantel Educativo Oficial, debiendo contener lo siguiente:
 - 1.1. Lugar y fecha (la cual debe coincidir con el periodo de publicación de la Convocatoria);
 - 1.2. El nombre de la escuela y la clave de centro de trabajo donde se pretende establecer la tienda escolar;
 - 1.3. El nombre completo del (la) solicitante, edad, fecha de nacimiento, escolaridad, número de teléfono y correo electrónico (en caso de contar con este último dato), domicilio, código postal, colonia, junta auxiliar (si el domicilio se encuentra ubicado en una junta auxiliar), localidad, municipio; y
 - 1.4. La firma autógrafa del (la) solicitante.
2. Copia simple de la credencial de elector vigente (legible).

- 2.1. Para los (las) aspirantes que presenten credencial de elector con domicilio fuera del Estado de Puebla, deberán entregar una copia del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono o de agua no mayor a tres meses al cierre de la publicación de la Convocatoria).
3. Certificado médico (o constancia médica para aquellas regiones donde las instituciones oficiales del sector salud así las emitan), en original, expedido por instituciones oficiales del Sector Salud del Estado de Puebla (Secretaría de Salud, clínicas u hospitales del sector salud), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF) o Cruz Roja (La fecha de emisión de este documento debe coincidir con el período de publicación de la Convocatoria).
4. Copia del comprobante emitido por la autoridad correspondiente de haber sido vacunado contra SARS-CoV-2 (COVID-19), o en su caso documento emitido por una Institución Oficial del Sector Salud o de un laboratorio particular, en el que se compruebe no estar contagiado de este virus. (Este documento debe haber sido emitido durante el año 2021 ó 2022).
5. Documento original que acredite la experiencia en la preparación y elaboración de alimentos, mismo que deberá contener lo siguiente:
 - 5.1. Para los (las) aspirantes que fueron autorizados(as) de una tienda escolar durante el ciclo escolar 2022-2023, deberán presentar copia de la cédula de autorización y funcionamiento de la tienda escolar, emitida por la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares.
 - 5.2. Quienes no cuenten con la cédula de autorización y funcionamiento de tienda escolar, podrán presentar una constancia original de experiencia mínima de seis meses en la preparación y elaboración de alimentos, (puede ser expedida por una Institución Educativa o un negocio con giro comercial en alimentos).
 - 5.3. Para aspirantes que no hayan operado y administrado una tienda escolar, deberán presentar constancia original de experiencia mínima de seis meses en la preparación y elaboración de alimentos, la cual debe ser expedida por la persona propietaria de un negocio con giro comercial en alimentos.
 - 5.3.1 Las características de las constancias de experiencia en la preparación de alimentos, serán las siguientes:
 - 5.3.2 Si es expedida por una Institución Educativa, debe ser en hoja membretada, sellada y firmada por el (la) Director(a) del plantel educativo; si la Institución Educativa es Centro Escolar, Unidad Educativa o el Benemérito Instituto Normal del Estado, deberá firmarla el (la) Director(a) General.
 - 5.3.3 Si la extiende un negocio con giro comercial en alimentos, deberá ser expedida en hoja membretada, con nombre y firma autógrafa del (la) propietario(a), así como los datos del domicilio y número telefónico, especificando que el (la) aspirante trabaja o trabajó en la preparación y elaboración de alimentos, así como el periodo de tiempo trabajado.
 - 5.4 Para quienes sean egresados de las licenciaturas o técnicos en gastronomía, nutrición o dietética, deberán presentar en copia simple: título o certificado o diploma, constancia de estudios o carta de pasante.
6. Constancia original de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Puebla, no mayor a 6 meses a la fecha de la entrega de la documentación para revisión y validación en la Coordinación de Desarrollo Educativo.
 - 6.1. Para los (las) aspirantes a obtener la Autorización de una Tienda Escolar de un plantel educativo de poca población escolar adscrito a alguna de las siguientes Coordinaciones de Desarrollo Educativo: Huauchinango, Chignahuapan, Teziutlán, Libres, Izúcar de Matamoros, Acatlán, Tepeaca, Tehuacán, Zacapoaxtla, Ciudad Serdán, Atlixco, Tepexi de Rodríguez, San Martín Texmelucan y Zacatlán, presentarán Constancia o Carta de Identidad, expedida por el (la) Presidente(a) Municipal, el (la) Presidente(a) Auxiliar Municipal o el (la) Síndico(a) Municipal, para ello deberán acudir los (las) aspirantes a obtener la Autorización

de tienda escolar antes de tramitarlo, a la Coordinación de Desarrollo Educativo a la que pertenezca el plantel educativo, a fin de saber si para la escuela en que participa, será aceptado. (La emisión de este documento debe coincidir con las fechas del período de publicación de la Convocatoria).

7. Entregar plan de trabajo en original con fecha de elaboración (la cual debe coincidir con el periodo de publicación de la presente Convocatoria), nombre completo, firma autógrafa del (la) solicitante y estar elaborado como se describe:

Nivel Educativo:	Requerimiento:
Preescolar, primaria, secundaria y bachillerato; así como Escuelas Normales, Institutos y Centros Escolares que elijan autorizado(a) para cada nivel educativo.	<p>a) Con menús nutritivos, propuestas de adecuaciones físicas a las instalaciones, atención a consumidores, compromisos e higiene.</p> <p>b) No debe señalarse ningún tipo de apoyo económico, material o de servicio para el plantel, docentes, representación sindical o mesa directiva de la asociación de padres de familia.</p> <p>c) Presentarse en 3 hojas como máximo, tamaño carta, impresas por el frente, en tipo de letra arial, tamaño de fuente 12, espacio interlineado de 1.5 y sin imágenes.</p> <p>d) Propuestas de acciones dentro del servicio de la tienda escolar, para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2(COVID-19).</p>
Centros Escolares, Unidades Educativas y Benemérito Instituto Normal del Estado.	<p>a) Con menús nutritivos, para cada nivel educativo, propuestas de adecuaciones físicas a las instalaciones, atención a consumidores, compromisos e higiene.</p> <p>b) No debe señalarse ningún tipo de apoyo económico, material o de servicio para el plantel, docentes, representación sindical o mesa directiva de la asociación de padres de familia.</p> <p>c) Presentarse en 3 hojas como mínimo y 5 como máximo, tamaño carta, impresas por el frente, en tipo de letra arial, tamaño de fuente 12, espacio interlineado de 1.5 y sin imágenes.</p> <p>d) Propuestas de acciones dentro del servicio de la tienda escolar, para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).</p>

II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR, PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES:

1. Presentar solicitud original dirigida al (la) C. Director(a) del Plantel Educativo Oficial, debiendo contener lo siguiente:
 - 1.1. Lugar y fecha (la cual debe coincidir con el periodo de publicación de la Convocatoria);
 - 1.2. El nombre de la escuela y clave de centro de trabajo en la que se pretende establecer la tienda escolar;
 - 1.3. La denominación de la persona moral solicitante;
 - 1.4. Datos generales del (la) representante legal: edad, fecha de nacimiento, escolaridad, número de teléfono y correo electrónico; domicilio, código postal, colonia, junta auxiliar (si el domicilio se encuentra ubicado en una junta auxiliar), la localidad, municipio; y
 - 1.5. Nombre completo y firma autógrafa del (la) representante legal de la persona moral.
2. Copia simple del Acta Constitutiva de la persona moral solicitante.
3. Poder notarial del (la) representante legal para actos de dominio o de administración.
4. Copia certificada ante notario público de la credencial de elector vigente del (la) representante legal.

5. Presentar el documento señalado en base I, numeral 7 de la presente Convocatoria.

No podrán participar aquellas personas que sean servidores públicos del Sistema Educativo Estatal y/o Federal, integrante de la mesa directiva de la asociación de padres de familia de la institución en la que se pretende instalar la tienda escolar, miembro de la asociación de padres de familia o integrante del Consejo de Participación Escolar de la Institución Educativa en la que participa, o en el caso de personas morales, su representante legal o alguien de los socios tenga alguno de los cargos mencionados.

III. DE LA REVISIÓN Y ENTREGA DE SOLICITUDES:

1. La persona física o la que represente legalmente a la persona moral, interesados en obtener la autorización de la tienda escolar, deberá asistir personalmente con sus documentos señalados en la base I. (Persona física) o bases I. y II. (Persona moral) de la presente convocatoria, en un sobre tamaño carta, color amarillo sin cerrar, a la Coordinación de Desarrollo Educativo a la que pertenezca el plantel educativo, para su revisión y validación en el área de tiendas escolares, en un horario de atención de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en el período comprendido del **29 de mayo al 16 de junio de 2023**. El (la) aspirante deberá cerciorarse que los documentos que le fueron revisados y validados contengan el sello de documentación validada al reverso de cada uno de los documentos presentados, acto seguido y en presencia del (la) Responsable de Cooperativas y Tiendas Escolares de la CORDE, se guardarán en el sobre los documentos validados, procediendo de inmediato a cerrarlo y sellarlo con cinta adhesiva transparente, debiendo colocarse el nombre completo de la escuela en la que se desea participar, la clave de centro de trabajo, turno y nombre completo del aspirante, quedándose el sobre en resguardo del (la) Responsable de Cooperativas y Tiendas Escolares de la CORDE para que sea entregado en las fechas establecidas al (la) Director(a) del Plantel Educativo.

- 1.1. El (la) aspirante a obtener la autorización de tienda escolar, ciclo lectivo 2023-2024, deberá presentar al momento de la entrega de su sobre en la Coordinación de Desarrollo Educativo, una copia de su solicitud, que servirá como acuse de recibo del sobre entregado.

2. Bajo ninguna circunstancia y sin excepción de persona, el (la) Responsable de Cooperativas y Tiendas Escolares de la CORDE, recibirá documentación de aspirantes antes del **29 de mayo o después del 16 de junio de 2023**.

IV. DE LA FECHA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) AUTORIZADO(A):

1. La elección del (la) autorizado(a) de tienda escolar, ciclo escolar 2023-2024, será el **27 de junio de 2023**, en el siguiente horario:
 - ✓ Para escuelas con turno matutino a las 8:30 horas.
 - ✓ Para escuelas con turno vespertino a las 13:30 horas.
 - ✓ Para escuelas con turno matutino y vespertino a las 8:30 horas.
 - ✓ Para escuelas con turno nocturno a las 18:00 horas.

V. DE LA ELECCIÓN DEL (LA) AUTORIZADO(A):

1. Se reunirán en asamblea de acuerdo al Acta Constitutiva, los integrantes del o los Consejos de Participación Escolar o en su caso los (las) convocados(as), en la fecha y horario indicado, para planteles educativos oficiales que cuenten con dos turnos y se elija un(a) autorizado(a) para ambos turnos, se convocará a los Consejos de Participación Escolar tanto del turno matutino como del vespertino, realizando el proceso de elección a las 8:30 horas.

En los planteles que por su naturaleza no esté constituido el Consejo de Participación Escolar, se sujetarán a lo establecido en el oficio de Lineamientos Generales para la elección del (la) autorizado(a) de tienda escolar No. SEP-1.3.0.2-UCTE/35/2023, dirigido a los (las) Directores(as) de Planteles Educativos Oficiales.

2. Para la realización de la elección del (la) autorizado(a), se tomará en cuenta lo siguiente:

Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF) o Cruz Roja.

- c) Copia del comprobante emitido por la autoridad correspondiente de haber sido vacunado contra SARS-CoV-2 (COVID-19), o en su caso documento emitido por una Institución Oficial del Sector Salud o de un laboratorio particular, en el que se compruebe no estar contagiado de este virus, de todo el personal de apoyo en la operación de la tienda escolar.
 - d) En caso contrario, deberá manifestar por escrito que no requiere apoyos para la operación de la tienda escolar.
2. El (la) Director(a) de la institución educativa deberá entregar en la Coordinación de Desarrollo Educativo de su jurisdicción, el expediente completo del (la) autorizado(a) electo(a), en el período comprendido del **05 al 11 de julio de 2023**, de acuerdo a la calendarización que establezca la Coordinación de Desarrollo Educativo.
 3. Al expediente se integrarán los demás documentos señalados en las bases I y II de la presente Convocatoria.

VII. CAUSALES QUE INVALIDAN LA ELECCIÓN DEL (LA) ASPIRANTE A OPERAR UNA TIENDA ESCOLAR:

1. Si se detecta que la persona que resulte electa para operar la tienda escolar durante el ciclo escolar 2023-2024, o el representante legal o alguno de los socios en el caso de la persona moral, sea servidor público del Sistema Educativo Estatal y/o Federal, integrante de la mesa directiva de la asociación de padres de familia, miembro de la asociación de padres de familia o integrante del Consejo de Participación Escolar de la Institución Educativa en la que participa.
2. Que no se encuentren facultados con base en esta convocatoria, los integrantes para elegir al (la) autorizado(a) o quién sufragó su voto no ostente el cargo que representa.
3. Que la persona electa haya presentado documentación apócrifa, en tal caso no podrá participar en futuros procesos de elección del (la) autorizado(a) de tienda escolar.
4. Que una persona haya sido electa en más de un plantel educativo; en tal caso, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, invalidará, una de las elecciones con base en la fecha y hora de elección.
5. Que la persona electa para operar la tienda escolar durante el ciclo escolar 2023-2024, no se haya presentado a dar lectura de su plan de trabajo ante el Consejo de Participación Escolar, el día de la elección.
6. Que el proceso de elección no se haya realizado en estricto apego a esta convocatoria, o a la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.
7. Que el (la) autorizado(a) electo(a) no entregue al (la) director(a) del plantel educativo, los documentos señalados en los incisos a), b) y c) del numeral 1, BASE VI de esta Convocatoria, en el periodo establecido por esta misma.

VIII. TRANSITORIOS:

1. El (la) autorizado(a) para operar la tienda escolar durante el ciclo escolar 2023-2024, deberá apegarse a lo establecido en el Contrato de Autorización de tienda escolar que para tal efecto se suscriba.
2. El (la) autorizado(a) para operar la tienda escolar durante el ciclo escolar 2023-2024, deberá fumigar, limpiar y desinfectar el o los espacios físicos donde opere la tienda escolar, en un período de 3 a 5 días hábiles antes de iniciar el ciclo escolar, de común acuerdo con el (la) Director(a) del Plantel Educativo.
3. El (la) autorizado(a) para operar la tienda escolar durante el ciclo escolar 2023-2024, deberá recibir obligatoriamente la capacitación que impartirán coordinadamente la Secretaría de Educación del Gobierno

del Estado de Puebla y de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, en el periodo y medio electrónico que determine la Coordinación de Desarrollo Educativo a la que pertenezca el plantel.

4. Las instituciones educativas oficiales con registro de tienda escolar que no realicen la elección del (la) autorizado(a) de tienda escolar, en las fechas establecidas en esta convocatoria, no podrán tener expendio de alimentos y bebidas, durante el ciclo escolar 2023-2024.
5. Si el (la) autorizado(a) electo(a) de la tienda escolar, por cuestiones personales presenta su renuncia antes o durante el ciclo escolar, se determina que la persona que obtuvo el segundo lugar quede como titular de la tienda escolar por lo que resta del ciclo escolar, de no estar en posibilidades de aceptar, se otorgará a quien obtuvo el tercer lugar, siempre y cuando hayan sido votados en la asamblea de elección de autorizado de tienda escolar, ciclo escolar 2023-2024, siendo la Dirección General de Desarrollo Educativo a través de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, la instancia facultada para otorgar la correspondiente autorización o determinar lo procedente.
6. De ser necesario realizar un nuevo proceso de elección de autorizado(a) de tienda escolar para el ciclo escolar 2023-2024, en los supuestos: incorporación a la norma; no se cuente con segundo ni tercer lugar en el proceso de elección; rescisión de Contrato de Autorizado(a) de tienda escolar u otros motivos que le impidan al (la) autorizado(a) seguir operando la tienda escolar, en estos casos, será la Dirección General de Desarrollo Educativo a través de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, la facultada para emitir otra Convocatoria o determinar lo procedente.
7. Se establece el período comprendido **del 28 de junio al 05 de julio de 2023**, para presentar ante la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares cualquier inconformidad relacionada al proceso de elección materia de esta convocatoria.
8. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Educativo, serán las únicas instancias facultadas para validar o invalidar la elección del (la) autorizado(a) y su fallo será inapelable.
9. La autorización para operar la tienda escolar, tendrá vigencia para el ciclo escolar 2023-2024, sin embargo, si por situaciones que se presenten ocasionadas por una contingencia sanitaria, ambiental o natural, no existiera la posibilidad de brindar el servicio en la tienda escolar, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla determina que quedaría sin efectos dicha autorización, quedando liberada la Secretaría de cualquier responsabilidad.
10. En aquellos casos en que se observe una irregularidad en el proceso de elección del (la) aspirante, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, la Dirección General de Desarrollo Educativo, a través de la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares, emitirá el resolutive correspondiente, apegado a las bases de esta Convocatoria y su fallo será inapelable.
11. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección General de Desarrollo Educativo en coordinación con la Unidad de Cooperativas y Tiendas Escolares.

Dada en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a **16 de mayo de 2023**.

C. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA